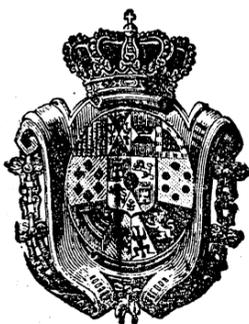


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de administracion general. —Circular.

Vista la latitud que han dado algunos Jefes políticos á la Real orden circular de este ministerio de 25 de Julio de 1846, relativa á la formacion de planos geométricos de las poblaciones, sus arrabales y paseos, y atendiendo á las reclamaciones de algunos pueblos de corto vecindario para que se les liberte de aquella obligacion, respecto á carecer de recursos con que atender á dicho gasto y á la corta importancia de los mismos; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar que el levantamiento de planos geométricos solo es obligatorio, con arreglo á la referida circular, á las capitales de provincia y poblaciones de crecido vecindario; que á la circunstancia de su riqueza y extension reúnan elementos para su progresivo desarrollo; y cuenten en su término ó en los inmediatos arquitectos con título ó ingenieros que puedan levantar dichos planos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1848.—Sartorius.—Sr. Jefe político de....

Ha llamado muy particularmente la atencion de S. M. (Q. D. G.) el remitido que bajo el número 14 se inserta en el *Boletín oficial* de esa provincia de 11 de Enero último, dirigido por ese vicario general castrense, en que se refieren los diferentes actos de filantropía ejercidos en el año próximo pasado por Aniceto Sanchez, de oficio bracero, que ha salvado la vida en varias ocasiones y á diversas personas próximas á perecer ahogadas en las aguas del Carrion. La Divina Providencia, que no deja sin galardón las acciones virtuosas, ha querido recompensar de una manera visible la abnegacion y generosidad con que el Aniceto se arrojó en lo mas profundo de un cauce para salvar á una víctima desconocida, procurándole la inesperada y doble satisfaccion de haber libertado de la muerte á la misma á quien debía el ser. S. M. á cuyo maternal corazón tanto interesan estas escenas de ternura, y que desea ver generalizados en la nacion los sentimientos de filantropía que ha acreditado con su generoso comportamiento el expresado Sanchez, ha querido darle una muestra pública de su Real benevolencia, que al paso que sirva de recompensa al interesado, sea también un estímulo en otros para seguir su noble ejemplo: y al efecto se ha servido disponer que, reunido el ayuntamiento con asistencia de los dos párrocos mas antiguos de esa ciudad, el teniente vicario general castrense, y demas personas que V. S. juzgue convenientes para realzar el acto, haga concurrir V. S. al insinuado Sanchez y le manifieste todo el agrado é interes con que S. M. se ha enterado de su loable conducta, dándole las gracias en su Real nombre, y entregándole para subvenir á sus urgencias y á las de su anciana madre, á quien ha salvado la vida, la cantidad de 2,000 rs. que con este objeto se libran á V. S. por la contabilidad especial de este ministerio; ordenando al mismo tiempo que el artículo de ese *Boletín* y esta Real orden se inserten en la *Gaceta* para conocimiento del público y satisfaccion del interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1848.—Sartorius.—Sr. Jefe político de Palencia.

El teniente vicario general castrense de esta ciudad me ha dirigido con fecha 31 de Diciembre último el escrito siguiente:

Subdelegacion castrense de Palencia.—Ya que por desgracia se anuncian con frecuencia en los periódicos crímenes atroces que hacen estremecer á la sensible y tímida humanidad, justo era y aun importante á la moral pública y á la política que ocuparan también algun lugar en los *Boletines oficiales* aquellos rasgos sublimes de filantropía, producto de una elevacion de alma que no se halla en la mayor parte de los hombres, y que de en cuando se dejan ver para consuelo y compensacion de la misma humanidad. Y si la sola lectura de aquellos horribles atentados excita en nuestro espíritu un sentimiento profundo de espanto y de terror, produzca en él también la noticia de estos rasgos la dulce complacencia aquel puro placer que inspiran con sus acciones las almas grandes y generosas; y tanto mayores habrán de ser tan agradables sensaciones, cuanto que han tenido lugar á nuestra vista aquellos reiterados rasgos de filantropía, y vive entre nosotros, y es hijo de este pueblo el hombre virtuoso y esforzado que en poco tiempo ha arrancado de las garras de la muerte cinco víctimas que bendicen hoy á su libertador.

A mediados de Julio de este año alcanzó á ver Aniceto Sanchez, uno de los braceros del campo mas aplicado y laborioso de esta ciudad, de 25 años, y de corta estatura, pero de grande fuerza, que tres chicos de ocho á diez años se habian ido á bañar junto al puente mayor, y desconociendo el terreno, se iban á sumergir en la toja bajo el arco mas grande de dicho puente; y como aunque los vio que se apartaran de allí no hicieran caso, se verificaron sus temores; voló á salvar á los chicos que, asidos unos á otros, habian precipitado su hundimiento, y hubieran indudablemente perecido ahogados si con tanta presteza no los hubiera salvado el Aniceto, quien, sacado que los hubo, les ayudó á vestir é hizo que se fueran á sus casas.

Como á las tres y media de la tarde del siguiente Setiembre se hallaba el Aniceto con otros braceros en la limpia del cauce de la fábrica harinera y de batan de D. Enrique Cuétara, y al oír que María Rebolleda desde las puentecillas pedía socorro para una infeliz que se habia caído en el tojo mas profundo junto á ellas, corre á todo escape el Aniceto; y arrojándose de cabeza á la profundidad que allí forman las aguas, y cogiendo por la ropa á la que se estaba ahogando, se eleva con esfuerzo con ella hasta la superficie del agua, y al abrazarla para sacarla á la orilla se turba y desmaya al reconocerla. ¡Qué cuadro tan interesante ofrecia aquel pasaje! Ignoraba el Aniceto cuando corrió y se arrojó al tojo quien fuera la infeliz para quien se pedía socorro; y al levantarla á la superficie del agua vió era su misma madre, Josefa Gonzalez, viuda, anciana y muy corta de vista, que precisada á llevar algunos cántaros de agua á casas conocidas para ganar un tercio de pan, al fijar el pie sobre la piedra que siempre la habia servido de apoyo, hubo de estar movida, y faltándole aquel se sumergió en aquella profundidad.

Afortunadamente habia corrido también tras del Aniceto para arrojarse en pos de él al tojo Agustín Marina, quien, sosteniendo al Aniceto y á su madre, evitó el que hubieran sido dos las víctimas por la sorpresa y desmayo que ocuparon al Aniceto. Vuelto en sí pronto este, y con el auxilio de su compañero Marina, sacó á su madre casi ahogada ya, y prestándole los primeros oficios de humanidad y de amor filial para que arrojara el agua y recobrará enteramente el sentido, verificado esto la condujo á su casa, y continuó sus esmerados cuidados hacia ella.

Mas estos dos rasgos no son sino una ligera pincelada del cuadro filantrópico del Aniceto en el pasaje que tuvo lugar despues en la mañana del 16 de Diciembre corriente.

Estaba viendo el mercado como á las doce y media de ella en la plaza mayor, bien distante de su casa, y avisado de esta que fuera corriendo que se estaba sofocando el cerdo por las ruinas sobre el de un trozo de la pared de la cuadra, lo verificó y se dedicó á remover y levantar las grandes piedras y escombros que cubrian al animal; y cuando mas alamoso y bañado en sudor con tal operacion se hallaba, oye la gritería de una muchedumbre que corria como asustada por el paseo del río hacia las puentecillas.

El deseo de saber cuál fuera la causa que motivara aquella, le hace salir, y ve venir por medio de las aguas y la profundidad del Carrion una muger, que caida en él estando lavando, era arrastrada por el torrente de las aguas de las onces piedras, ó como se llaman, paradas de la citada fábrica de D. Enrique Cuétara. Desde luego se propone el Aniceto ir á salvarla, y corre presuroso al efecto hacia las puentecillas; y sin que la crudeza de la estacion, la suma

frialdad del agua, el copioso caudal del Carrion, ni la furia de las olas, ni las voces de 4500 espectadores que le gritaban no fuera temerario ni loco, que iba á perecer precisamente, ni el sentimiento tan imperioso de la propia conservacion, ni el temor en fin de quedar baldado, sudando como estaba copiosamente, tuvieran cabida en él para retraerle de su intento.

El fuego del amor al género humano que ardia en su esforzado pecho, era solo el que se dejaba sentir y le daba nuevos bríos. Así fue que apenas hubo descendido de las puentecillas, y aligerándose únicamente de los zapatos, se santigua y se arroja á la profundidad en medio de la furia de las olas. ¡Pero fatalidad terrible! A los pocos minutos de ir nadando en direccion hacia la infeliz, se siente cortado y sin aliento y precisado á salirse á respirar. Oye entonces las exclamaciones de aquella miserable que decia: «Ay Dios mio, tenia mi confianza en aquel hombre, y solo me resta ya la de vos.» Se siente reanimado por estas palabras, y volviéndose á santiguar, y diciendo en su interior: «sea lo que Dios quiera, allá voy», se vuelve á arrojar con nuevo brio á las aguas.

Llevaba suspendida al cuello con dos vueltas por uno de sus extremos una sogá de cáñamo, que desde los principios habian bajado de la fábrica, y la lanzó por tres veces por el otro extremo á la infeliz para que se asiera á ella, y no pudo lograrlo. Al repetir los disparos se vió ya trabado por la sogá que se le habia enrollado á los pies y le impedia nadar, y aun maniobrar como deseara. En tal conflicto, grita á su cuñado, José Garcia, que corra á su casa y le traiga uno de los varales mas largos que en ella habia; y traído con efecto al momento, apoyado en él el Aniceto, va haciendo esfuerzos por acercarse á la que deseaba salvar, y alargándola el extremo de aquel, y agarrándole aquella, venció su esperanza. Pero por la ansia de salvarse, y como que era de una corpulencia mas que varonil, hacia empujes indiscretos con el varal que sumergieron hasta tres veces al Aniceto, quien, trabado como estaba por los pies con la sogá y ocupado uno de los brazos con el varal que no debia soltar, solo podía servirse del otro para elevarse y continuar sus esfuerzos y fatiga.

Llevaba ya tres cuartos de hora y 480 varas de longitud en ellos, y le restaba una y media para llegar á la orilla; pero era precisamente donde habia mayor profundidad, y no podia ni hacer pie ni nadar por mas tentativas que hacia; y en tal extremo siente agotadas sus fuerzas, y pide auxilio á los espectadores. Se le dió al momento el joven Mariano Revilla; quien, metiéndose sin temor en el río por su alta talla y valor, alargó la mano al Aniceto, y asiéndose de ella este, y encargando á la que era objeto de su empresa que no soltara el varal, salieron victoriosos del peligro. Todas las circunstancias conspiraban á infundir recelos contra la salud de los dos; pero los pronto socorros y los cuidados que durante algunos dias se les prestaron, evitaron aquellos temores, y no han tenido novedad.

Era de esperar que rasgos tan sublimes, que tanto honran á esta ciudad, y cuya publicacion aconsejaban la moral pública y la política, hubieran merecido siquiera un lugar en el *Boletín oficial*, ya que no la menor manifestacion de gratitud por la autoridad municipal ó de la provincial. Pues, como dice un sabio político y profundo moralista, la política debiera sin cesar concurrir á estrechar los vínculos de la humanidad, ya recompensando á los que muestran esta virtud, ya infamando á los que rehusaran ejercerla. Mas viendo despues de tantos dias trascurridos que se dejan desapercibidos y condenados al olvido, deseo yo de satisfacer el contingente del tributo del reconocimiento que doblemente me ha cabido como hombre y vecino de esta poblacion, y como teniente general castrense, y ser la muger últimamente salvada María Palenzuela, esposa de un valiente veterano de mas de 30 años de buen servicio, y súbditos ambos de la jurisdiccion que regento, me tomo la confianza de dirigir á V. S. esta atenta comunicacion, por si no habiendo llegado á su noticia aquellos admirables rasgos, tuviese á bien suplir aquella falta, ó por si creyese conveniente elevarlos á conocimiento de S. M. (Q. D. G.), á quien seguramente la habrán de ser gratos, atendida su esquisita sensibilidad, y la humanidad y piedad acendradas que adornan su Real ánimo.

Y abundando yo en los mismos sentimientos que el subdelegado castrense, he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia el precedente escrito, para que llegando á noticia de los habitantes de la misma los hechos filantrópicos del expresado Aniceto Sanchez, sirvan de estímulo á estos, y sean admirados y apreciados cual corresponden.

Palencia 10 de Enero de 1848.—Agustín Gomez Inguanzo.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de una exposicion en que varios labradores y hacenda-

dos, vecinos de la ciudad de Sevilla, manifiestan con fecha 31 de Enero próximo pasado que han venido disfrutando en los portazgos establecidos en el barrio de Triana, en los puntos del Tardon y Patrocinio, la exención del pago de derechos que les concede la orden de las Cortes de 29 de Junio de 1821 y la ampliación comprendida en la ley de 9 de Julio de 1842, respecto á la introducción en aquella ciudad de los granos y demas frutos que han recolectado en sus heredades, así como al paso de sus ganados, aperos y demas concerniente á la agricultura, y se quejan de que habiéndose arrendado de nuevo dichos portazgos para el presente año, se ven inquietados en el goce de su exención, empezándose á cobrarles derechos por los nuevos arrendadores. Enterada S. M. con presencia de lo expuesto por V. S. al Gobierno sobre este asunto en 8 de Junio de 1846, así como de las diferentes disposiciones dictadas por la extinguida dirección general de caminos; y en consideración á ser estas conformes á las disposiciones generales vigentes, se ha servido S. M. resolver que oblige V. S. á los arrendatarios de los portazgos del Tardon y Patrocinio á devolver á los interesados lo que acrediten haberles exigido indebidamente, y que se continúe observando en ellos estrictamente, como se hace en todos los demas establecimientos de esta clase, las leyes de 19 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, según las cuales están exentos del pago de derechos los vecinos de Sevilla y de los pueblos limítrofes en los términos y casos que marcan explícitamente; advirtiendo sin embargo en cuanto á los granos y otros frutos cualesquiera, que una vez alzados y guardados pierden en su transporte y cambio sucesivo la consideración de productos de la agricultura, y adquieren la de objetos de comercio no exentos de pago por las mismas leyes, excepto el caso expreso en estas de los granos propios que los labradores lleven á moler y las harinas que les produzcan.

Al propio tiempo, atendiendo á la conveniencia de procurar que haya la mayor uniformidad en las determinaciones que se adopten en todo lo relativo á portazgos, y á que este es uno de los ramos para que se instituyó como centro especial la dirección general de Caminos, ahora de Obras públicas, ha tenido á bien S. M. disponer que no decida V. S. por sí las dudas que ocurran acerca de la aplicación de las reglas establecidas para la exacción de derechos de portazgos, limitándose á comunicarlas á dicha dirección para el curso y resolución que corresponda; y que para proceder al arriendo de los referidos portazgos ó de cualquiera otro puesto al inmediato cargo de V. S., se atenga en lo sucesivo á la Real orden ó instrucción de 1.º de Marzo de 1843, siendo la voluntad de S. M. que esto último se observe como regla general donde quiera que existan portazgos, cuyos productos ingresen en los fondos públicos provinciales ó municipales, y lo primero en todos sin excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de Sevilla.

Por el resultado de la visita extraordinaria que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero último ha practicado el inspector de distrito D. Pedro Cortijo en las obras contratadas para la completa conclusión de la carretera general de Madrid á Badajoz, y en las del nuevo canal de Trujillo á Cáceres, se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de que las obras hasta ahora construidas en ambas líneas satisfacen generalmente á las reglas del arte; y que si bien los demas trabajos se han paralizado algun tanto, así por efecto del entorpecimiento ocurrido en los pagos por las disposiciones generales económicas del año último, como porque la situación de invierno no permite desplegar toda la actividad que hubiera sido de desear, están no obstante planteadas las operaciones con regularidad y en términos que puede obtenerse la solidez y perfección de todas las construcciones, según quedó estipulado en las condiciones particulares de las mismas contratadas. Y deseando S. M. que esto se verifique en el término que está señalado en las propias condiciones, ha tenido á bien mandar que por esa dirección se adopten las disposiciones convenientes, á fin de que los trabajos de las expresadas carreteras se activen desde el mes de Marzo próximo, asegurando, como es justo, el pago regular de las sumas que vayan devengándose por dichas obras.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Obras públicas.

Visita de inspección extraordinaria á las obras de nueva construcción y reparación en la carretera general de Extremadura y de Trujillo á Cáceres.

En cumplimiento de la Real orden de 17 del mes próximo pasado que V. S. se sirvió comunicarme con la misma fecha, para que cuanto antes fuere posible verificase una visita de inspección extraordinaria á fin de conocer el es-

tado y progreso de las obras contratadas para la completa habilitación de la carretera general de Madrid á Badajoz, y la de Trujillo á Cáceres, arreglándome á las instrucciones que V. S. dictase, pasé á las provincias de Cáceres y Badajoz, y después de tomar todos los datos necesarios relativos á estas obras en la oficina del distrito de Cáceres, y acompañado del ingeniero jefe interino del referido distrito, he visitado todos los trabajos con la detención necesaria, y de todo resulta que en la carretera general á Badajoz comprendida en aquel distrito, y parte correspondiente á la provincia de Cáceres, se han construido y están construyendo las obras que se expresan en el citado núm. 1.º, en el que aparece que en los trozos 8.º y 9.º del presupuesto, ó sea en el puerto de Miravete y salida de Jaraijejo se están haciendo acopios y labrando piedra sillería para los puentes que comprende el presupuesto de aquellos trozos.

Igualmente se están haciendo acopios de piedra para afirmados en el trozo 19. Ninguna de esta piedra está aun recibida; y si bien la sillería para los puentes es de buena calidad, la del trozo 19 para firmes está muy mezclada con otras que, aunque producto de las mismas canteras y de la misma calidad arenisca, tiene un grano mucho mas grueso, presenta una dureza mucho menor que la otra, y dudo mucho que pueda emplearse en la construcción de estos firmes, sin embargo de que se endurece bastante fuera de las canteras, y de que empleada en varios trozos antiguos de la carretera en aquella demarcación presenta hoy mucha mayor dureza y ha hecho un buen camino, como manifiestan los citados trozos antiguos en que hace algunos años ha sido empleada. Sin embargo, necesario es tambien no perder de vista que con esa piedra se ha contado en los presupuestos del proyecto aprobado, y que no hay otra en algunas leguas alrededor.

En los trozos 13, 14 y 15, que componen juntos 46,667 varas lineales, hay abiertas 43,687 varas de esplanación, de las que solo hay concluidas las 7331 del trozo 13 y parte de las del trozo 14, aunque todavía deben refinarse los paseos y cunetas de la de este último. El estado en que hoy se halla esta esplanación se describe en el referido estado núm. 1.º, y hechas en ella algunas ligeras modificaciones toda será admisible.

En estos mismos trozos se han afirmado 9934 varas, que todas son tambien admisibles, no obstante que algunas se han ejecutado sobre terraplenes que no han sufrido todavía el invierno, como debían, según condiciones; pero como estos terraplenes tienen poca altura, y desde su recepción primera deben sufrir un año de prueba, durante el que la empresa debe conservarlos á su costa reponiendo todas las faltas que pudieran alterar las rasantes y el afirmado, no ha habido inconveniente en permitir el jefe del distrito que se procediese á su ejecución en aquellos parajes en que mas lo reclama el tránsito público de la carretera. La piedra empleada es de diferentes calidades según los terrenos, y admisible como en el mismo estado se indica en la casilla de observaciones, y que se confirma mas en vista del poco efecto que en estos firmes ha causado el uso de los carros del país en los parajes que sirven hoy día al tránsito público, que aunque no estando como en otras carreteras, es sin embargo bastante para la comunicación de unos pueblos á otros.

Las obras de fábrica construidas en estos trozos son catorce tajeas, una alcantarilla y un pontoncillo, y en el referido estado núm. 1.º se describe bien su construcción, estado en que se encuentran, y las pequeñas alteraciones hechas, tanto en el número de tajeas construidas de mas respecto de las presupuestadas, como la sustitución de una alcantarilla por un pontoncillo en Arrocampo, y alguna otra pequeña variación que sin embargo no alteran el valor de lo calculado en los presupuestos, aunque con ventaja de la obra.

En las condiciones se exige que los dinteles y aristones de las tajeas y alcantarillas sean de sillería; y aunque así se ha hecho en las comprendidas en los presupuestos, en las que se han ejecutado de mas se ha empleado, en lugar de sillería en aristones y dinteles, gruesas piedras de mampostería, lo que no disminuye ni su solidez ni su buen aspecto.

En los trozos de esta misma carretera comprendidos en la provincia de Badajoz, además de unos pequeños de afirmado en los 1.º, 3.º y 7.º, se está ejecutando el 6.º de los del presupuesto, en el que hay ya casi concluidas 1950 varas de esplanación y afirmado, según extensamente se describe en el referido estado núm. 1.º

Hay concluida una tajea y el ponton de Valdeovejas, y se está actualmente reedificando una nueva alcantarilla. En la ejecución de estas obras se han empleado buenos materiales, y se nota á primera vista bastante solidez.

En la carretera desde Trujillo á Cáceres se están ejecutando las obras del primer trozo, y en el estado que acompaña núm. 2 se hacen todas las observaciones que me han parecido deben tenerse presentes para conocer su actual estado y método de construcción que se sigue.

En el 2.º trozo solo hay empezado el puente Magasquilla, como se indica en el referido estado núm. 2.

A continuación de estos estados núms. 1 y 2 se acompaña en cada uno otro de lo abonado mensualmente hasta fin de Diciembre último en las relaciones de obras que el ingeniero, jefe interino del distrito, tiene remitidas á la dirección general de Obras públicas. Según estas relaciones aparece que no se ha abonado en cada una de ellas mas que lo correspondiente según presupuestos á las obras realmente ejecutadas, y por consiguiente no hay abonado ningun aumento de obra.

El trozo 13 de la carretera general de Madrid á Badajoz, una gran parte del 14 y del 1.º de la que desde Trujillo dirige á Cáceres están concluidas y sirviendo al tránsito público hace mucho tiempo.

El representante del Banco exigió se le recibiesen para evitar los perjuicios que se le siguen de este uso de la carretera sin haberse aun recibido por el ingeniero y en conformidad de lo que previene el art. 1.º de las instrucciones para esta visita de inspección, no tuve inconveniente en que se recibiese todo el trozo 13 en 30 de Enero próximo pasado, desde cuya época debe contarse el término de prueba; pues en mi concepto está este trozo admisible según las condiciones. Respecto de lo ejecutado en el trozo 14 de la carretera general de Extremadura y en el 1.º de la de Cáceres á Trujillo, si bien considero muy justa la reclamación del representante del Banco, puesto que en efecto se halla concluido su afirmado, dando paso por necesidad al tránsito público, y en su construcción no aparecen defectos; pues que no hacen en él impresion alguna las rodadas de

los carruajes; sin embargo, no me decidí á recibir desde luego la parte de estos trozos ya ejecutada, porque sus paseos y cunetas, así como los taludes de los desmontes no están aun concluidos con la perfección debida y que es necesaria para su primera recepción, todo lo que puse en conocimiento del jefe interino del distrito y del representante de la empresa para los efectos oportunos; y sin embargo de que no son mas que partes de un trozo del presupuesto, me parece no debe haber inconveniente alguno en recibir estas varas de carretera, concluida tan luego como la empresa rectifique los paseos y cunetas, y recorra los taludes de desmontes y terraplenes según condiciones.

Por desgracia los trabajos están suspendidos desde 31 de Diciembre último, según órdenes que el Banco tiene comunicadas á su representante, y esta interrupción es sumamente sensible; pues no solo se pierde un tiempo muy á propósito para los trabajos en aquel país, en un invierno templado, dando lugar á que se deshagan las cuadrillas, ausentándose la mayor parte de los trabajadores, capataces y cabeceeros ya instruidos, que será difícil volver á reunir, si pronto no se da principio otra vez á la continuación de las obras, y á quienes no es fácil reemplazar en un país sumamente escaso de buenos operarios, sino que á pesar de los medios y recursos con que la empresa puede contar, entre los que se debe considerar un excelente y numeroso parque ó almacén de toda clase de herramienta para todos oficios, gran acopio de materiales reunidos de los que mas escasea el país, y talleres de carpintería donde hay ejecutadas cimbras para puentes, carretillas, pisonos &c., es sin embargo difícil que obras de tanta extensión como las contratadas en ambas carreteras puedan concluirse en dos años aun sin estas interrupciones.

Ninguna obra hay contratada en la carretera de Badajoz á Sevilla, y el trozo 13, á que hace referencia el artículo 6.º de las instrucciones, es sin duda el 13 de la carretera general de Madrid á Badajoz, en el que no hay reclamaciones de aumento alguno de obra, y únicamente se reclaman en la última relación de obras en Diciembre último relativas á este trozo 12,826 rs., que provienen de una equivocación de pluma en el presupuesto, sobre lo que ha hecho presente á V. S. lo conveniente el jefe interino de aquel distrito en sus comunicaciones de 28 de Diciembre último y 21 de Enero próximo pasado.

Ultimamente, he dejado al ingeniero encargado de las obras y jefe interino del distrito de Cáceres las órdenes e instrucciones convenientes para que, cuando se vuelvan á empezar los trabajos, no solo se sigan estos con arreglo á condiciones y reglas del arte, sino que en las obras no se haga variación alguna de poca ni de mucha entidad respecto de los planos y presupuestos aprobados sin expresa orden y aprobación previa de la dirección general de obras públicas, con lo que me parece haber cumplido el objeto de esta visita, esperando merecerá todo la superior aprobación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1848.—Pedro Cortijo.—Sr. director general de obras públicas.

Nota. No siendo posible insertar los estados á que se refiere la anterior comunicación por ser muy extensos, se publican únicamente los siguientes que manifiestan las cantidades abonadas por valor de obras construidas:

Núm. 1.º

ESTADO que manifiesta las cantidades que en cada mes se han abonado á la empresa por las diferentes clases de obras ejecutadas en la carretera general de Extremadura, según las relaciones remitidas por el distrito á la dirección general.

Trozos.	Meses.	Explanación.	Afirmado.	Obras de fábrica.	TOTAL en cada mes.
8.º	Diciembre.....	56,184	56,184
9.º	Idem.....	56,300	56,300
13.º	Noviembre.....	29,740	39,740
	Diciembre.....	20,850	..	2,900	23,050
		60,590	..	114,684	
14.º	Octubre.....	58,235.40	58,235.40
	Noviembre.....	18,984	37,074	4,800	60,858
	Diciembre.....	..	103,700	..	103,700
		77,219.40	140,774	4,800	
15.º	Mayo.....	34,338	34,338
	Junio.....	50,820	50,820
	Julio.....	41,645.44	28,281	..	69,926.44
	Agosto.....	51,479.30	50,589	5,500	107,568.30
	Setiembre.....	7,241.6	52,830	18,000	108,071.6
	Octubre.....	5,494.6	75,100	500	81,094.6
	Noviembre.....	9,449.30	25,992	500	35,941.30
	Diciembre.....	42,826.30	8,936	..	21,762.30
		213,295.44	274,728	24,500	
PROVINCIA DE BADAJOZ.					
1.º	Octubre.....	47,332	33,600	..	50,932
5.º	Idem.....	7,435.20	22,560	..	29,995.20
	Setiembre.....	11,007	36,800	31,511	79,318
	Octubre.....	13,345	41,600	21,694	76,639
	Noviembre.....	40,035	..	33,642	73,677
	Diciembre.....	6,672.47	35,100	7,622.47	49,395
		95,827.3	169,660	94,469.47	
7.º	Octubre.....	5,526	44,700	..	47,226
					1,290,173.40

Núm. 2.º

ESTADO que manifiesta las cantidades que en cada mes se han abonado á la empresa por las diferentes clases de obras ejecutadas en la carretera desde Trujillo á Cáceres, según las relaciones remitidas por el distrito á la dirección general.

Trozos.	Meses.	Explanación.	Afirmado.	Obras de fábrica.	TOTAL en cada mes.
1.º	Agosto.....	27,804.20	..	60,658	88,462.20
	Setiembre.....	34,879.4	..	51,904	86,783.4
	Octubre.....	23,273.16	56,520	59,159	138,952.16
	Noviembre.....	62,060	8,000	..	70,060
	Diciembre.....	42,412	43,130	..	55,542
	Total.....	160,429.6	107,650	171,721	..
2.º	Octubre.....	39,746	39,746
	Noviembre.....
	Diciembre.....	11,400	11,400
	Total.....	51,146	490,946.6

Madrid 5 de Febrero de 1848.—Pedro Cortijo.—G.Otero.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despacho telegráfico de Paris, fecha el 18 de Febrero de 1848 á las tres de la tarde.

El encargado de Negocios de España al Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho:

«El día 11 se publicó en Nápoles la Constitución con el mayor entusiasmo para el Rey. El mismo día prometió el gran Duque de Toscana á su pueblo una representación nacional.

Paris continúa perfectamente tranquilo.»

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES
DE SAN FERNANDO.

Celebrado el juicio definitivo de las obras ejecutadas por los opositores á las pensiones de Italia por el grabado en junta general de ayer 20 del actual, se adjudicó el premio á la señalada con la letra A, cuyo autor es D. Domingo Martínez, natural de Valencia; lo que se anuncia por acuerdo de la misma para noticia del público y satisfacción del interesado.

Madrid 21 de Febrero de 1848.—El secretario general, Marcial Antonio Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Existiendo en esta intendencia y en las oficinas de rentas de la provincia varios finiquitos de cuentas expedidos por el tribunal mayor á favor del administrador que fue de Cartagena, D. Manuel Evangelista, por las que rindió pertenencias á los ramos de sal, papel sellado y otros de los de Estancadas, correspondientes á los años de 1820 al 825; é ignorando el paradero de su viuda ó herederos, he dispuesto se anuncie en este periódico para que el que sepa donde existen dichos interesados, ó la provincia donde estaba consignada la viudedad de su muger, lo manifieste á esta intendencia á fin de proceder á la entrega de aquellos documentos, bajo el competente recibo de persona autorizada al efecto.

Murcia 15 de Febrero de 1848.—P. O., José Terry.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE.

Hallándose vacante la relatoria que D. Francisco de Paula Villaseca desempeñaba en la sala 2ª de este superior tribunal, por haber aceptado el destino de alcalde corregidor de esta capital, para que ha sido nombrado por S. M.; la sala de Gobierno ha acordado se publique por medio del presente edicto y término de 40 días, contados desde esta fecha, á fin de que concurran dentro de dicho término los que quieran solicitarla presentando en la secretaría de mi cargo las oportunas solicitudes á que acompañarán sus títulos de abogado.

Albacete 15 de Febrero de 1848.—Vicente María de Canta.

D. Antonio Talens, presbítero, vicario perpetuo de la iglesia parroquial de Santa Tecla, de esta ciudad, en calidad de albacea de la testamentaria de D. José Tomas Aparisi, hacendado de la misma, nombrado por el M. I. señor vicario general de esta diócesis por decreto de 31 de Julio de 1846, me dirijo á todos aquellos que puedan tener créditos contra dicha testamentaria para que hagan uso de sus derechos dentro del término de 30 días, á contar desde aquel en que este aviso se inserte en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término si proceden á la distribución de los bienes recayentes en la misma entre los herederos instituidos por el testador, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Játiva 10 de Febrero de 1848.—Antonio Talens, vicario perpetuo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Galeano y Leon, alcalde constitucional de Fuente Ovejuna &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Felisísimo Maraver, para que en el término de 15 días, contados desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Gobierno, se presenten en esta alcaldía por sí ó por persona que legítimamente le represente, á satisfacer cierto cargo que le resulta como encargado que ha sido en esta villa y pueblos de su partido para la recaudación de los fondos pertenecientes á bienes nacionales; y no haciéndolo se procederá al aprecio y remate de los efectos de su propiedad que al efecto se le tienen retenidos, y no alcanzando á cubrir aquel cargo, se procederá contra los demas bienes que posee en este término, como se previene por el Sr. intendente de Rentas de esta provincia.

Fuente Ovejuna 25 de Enero de 1848.—José Galeano y Leon.—Juan Rosales y Espinosa.

El Sr. conde del Valle de San Juan se presentará, no siendo día feriado, en el juzgado de Maravillas de esta capital, desde las doce á la una de la tarde para hacerle saber una providencia.

Madrid 19 de Febrero de 1848.—Fiol.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número D. José García Varela, se saca á pública subasta por término de 20 días la dehesa titulada Gordo Manchen y Carrasquilla, sita en término y jurisdicción de las Rozas, que linda con otra de Madrid con cercas de la posesion del Molino de la Hoz y con el arroyo de la Torre, comprensiva de 471 fanegas 4 celemines y 5 estadales, de 44,400 pies superficiales cada fanega, y se halla tasada en 46,491 rs. 27 mrs., á rebajar cargas, produciendo anualmente 2400 rs.

Para su remate se ha señalado el día 13 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, habiéndose man-

dado advertir á los que quieran interesarse en su adquisición no se admitirán proposiciones que no cubran el todo de la tasacion.

D. Pablo Marroquin, juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Pascual Gamundi y Joaquin Palles, alias Marina, vecinos de Maella, un tal Pascual, de Galatayud ó Madrid, y N. Conchello, de Valderobles, pertenecientes todos á las facciones que han recorrido esta provincia, reos ausentes de la causa criminal que estoy instruyendo sobre la muerte de D. Manuel Vaquer, comandante de caballería retirado en Maella, para que dentro del término de nueve días se presenten en las cárceles de este juzgado á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, pues se les oirá en justicia, y no haciéndolo, se continuará la misma en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia se manda publicar y fijar el presente.

Dado en Caspe á 22 de Enero de 1848.—Pablo Marroquin.—Por su mandado, José Calced.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta villa y corte, refrendada del escribano del número de esta villa D. Jacinto Revillo, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho, en concepto de propiedad, á una casa en la villa de Ontigola, y su calle del Clavel, núm. 4, confinante á otras de Mariano García de la Rosa y D. Juan José Ugarte, y á un pedazo de tierra que comprende 16 obradas y 113 estadales en término de la misma, donde dicen la Cerca, que linda con viñas de Marcelino Lopez, Pedro Buitrago, Cosme Sanchez de la Nieta, el propio Ugarte y D. Fernando Velez, ó en el de tener á su favor alguna carga contra dichas fincas, que hoy corren como de la testamentaria de D. Fermin Castaño, lo deduzcan ante dicho señor juez y escribanía con la justificación que tuvieren, dentro del término de 15 días, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno; bajo apercibimiento que de no hacerlo y dicho término pasado no se admitirá ni oirá reclamación de ninguna especie, reputándose las nominadas fincas como propias de la indicada testamentaria, y enteramente libres de todo gravamen.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia en esta villa y corte, refrendada del secretario honorario de S. M. y escribano del número de la misma D. Jacinto Revillo, se sacan á pública subasta por término de 30 días, contados desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, una casa parador, titulado de la Cabrera vieja, en el Real sitio de Aranjuez, carretera de Andalucía, con 21,578 pies cuadrados, que ha sido tasada en la cantidad de 392,748 rs. por los arquitectos de la academia nacional de San Fernando D. Bartolomé Tejada Diez y Don Wenceslao Gaviña con fecha 12 de Agosto de 1842.

Otra casa en la villa de Ontigola, calle del Clavel, núm. 4, con accesorias á las eras, y á otras de Mariano García de la Rosa y D. Juan José de Ugarte, que comprende 15,421 pies y medio cuadrados, y que tambien se halla tasada por los propios arquitectos en 27,468 rs.

Y un pedazo de tierra en término de dicho Ontigola que comprende 16 obradas y 113 estadales, donde dicen la Cerca, que linda con viñas de Marcelino Lopez, Pedro Buitrago, Cosme Sanchez de la Nieta, el propio Ugarte y D. Fernando Velez, al que se ha dado de valor la cantidad de 3,730 rs.

Quien quisiere hacer postura á dichas tres fincas comparezca ante el propio señor juez y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada; advirtiéndose que para su remate está señalado el martes 28 de Marzo próximo á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. RIOS ROSAS.

Session del día 21 de Febrero de 1848.

Se abre á las dos y cuarto.

Leída el acta de la session anterior, piden varios Sres. Diputados que la votacion sea nominal.

Verificada esta, resulta aprobada por 83 votos en la forma siguiente: Señores que dijeron sí:

La Fuente, Huéves, Moyano, Roda (D. M.), Tassara, Coriola, Muchada, Necedal (D. C.), Alvarez, Ferreira, Galvez Fernandez, Alvaro, Casado, Gaviria, Romo, Muñoz (D. J.), Roda (D. S.), Villagarcía, Balbuena, Herrera, Seijas, Inguanzo, Moreno, Fontana, Herrero Troyano, Mora, Borrego, Jover, Galvez Cañero, Fuentes (D. M.), Lopez Vazquez, Aina (D. M.), Viñas, Luzás, Perez de Meca, Osorio, Ruiz Cermeño, Calonge, Belmonte, Descartín, Dabalillos, Puerto, García (D. R.), San Miguel, García (D. M.), Miquel Polo, Bayer, Campoy, Pardo Montenegro, Diez del Rio, Llorente, Carcaga, Altuna, Escudero (D. A.), Jaen, Villalobos, Ordax, Perea, Orozco, Infante, Laborda, Domenech, Alonso (D. J.), Florez Pirano, Tutor, Hernandez, Gansoco, Montañés, Urries, Córdoba, Lujan, Paz, Eze, Alvarez, Salvá, Baillo, Saco, Rodriguez Arias, Corral, Cortina, Ortiz Gallardo, Sr. Vicepresidente.

Total 83.

Reforma de la ley de reemplazos.

Se lee el proyecto de ley presentado por el Sr. Jaen.

El Sr. JAEN: Señores, en una de las anteriores sesiones manifesté al Congreso que en mi concepto son muchos y graves los males que ocasiona el sistema actual de reemplazos. Los Sres. Diputados me harán la justicia de creer que esta opinion mia no nace de capricho; razones tengo en que apoyarla locales y generales.

No es de este lugar ni de la ocasion presente que yo me extienda en explicar esos particulares: sin embargo, séame lícito llamar en pocas palabras la consideracion del Gobierno sobre un negocio, señores, que creo del mayor interes para el porvenir de España, y que al mismo tiempo será una de las bases en las cuales se apoya mi oposicion á la quinta.

Nuestra situacion topográfica; nuestra posicion particular estan marcando que la España debe ser nacion marítima. Allí es adonde deben dirigirse nuestros esfuerzos, porque los mares, señores, son el camino general. Yo desearia muchísimo tener los datos y la elocuencia de otros señores para esforzar estas razones; pero sin embargo, aun cuando no puedo hacerlo con lucidez, creo no obstante que los Sres. Diputados estarian en esta particular con mis opiniones. Creo, señores, que con una marina de 100 buques pesaria mas la España en la balanza europea que con un ejército de 600,000 hombres: porque en nuestra posicion extrema, ¿qué vamos á hacer con ejércitos numerosos? Además, se pasó el tiempo de las conquistas, y los grandes ejércitos son solo el elemento á propósito

para estos fines. Los grandes ejércitos absorben una masa numerosa de hombres que se dedican á la honrosa profesion de las armas, desviándose de la agricultura, de las artes y del comercio, de todo lo que puede elevar á una nacion al grado de prosperidad en que vemos á otras. No trato de extenderme mas en este particular, mucho podria decir; pero me limitaré á apoyar el proyecto de ley que he tenido el honor de someter á la consideracion del Congreso.

Desco que el servicio de las armas se valúe en una suma, como por ejemplo 3200 rs. vn.: no me opondré á que sea mas ó menos fijándose un tipo positivo. Quiero tambien que los ayuntamientos repartan entre sus administrados el importe de estas cantidades, y digo administrados porque comprendo en esta denominacion á todos los vecinos, incluso los empleados, porque todos deben contribuir igualmente; y propongo asimismo que verificada la quinta se dé á cada uno de los que hayan caído en suerte la cantidad de 3200 rs. vn. para que pueda poner sustituto; y por último concluyo que ninguna autoridad pueda echar mano de estos fondos para distraerlos á otras obligaciones, porque son para un objeto especial y de un empleo inmediato.

Ve pues el Sr. Ministro de la Guerra que mi proyecto no es de oposicion sino de justicia, porque si pregunto á los Sres. Diputados cuál es la mision de los ejércitos permanentes, me responderán lo que voy á contestar á mí mismo.

La mision del ejército es muy noble en todas las naciones, y singularmente en las naciones constitucionales. El ejército sostiene el decoro y la independencia de la nacion, apoya al Gobierno, y hace que los mandatos de la autoridad superior sean obedecidos: el ejército contribuye á mantener la tranquilidad pública, y por consiguiente hace que cada ciudadano en su respectiva posicion, oficio, industria ó empleo goce de la libertad necesaria para sacar el fruto que debe esperar de sus trabajos y afanes: el ejército, en fin, evita toda clase de trastornos interiores. Pues bien, señores, si el ejército proporcionara todos estos beneficios á la nacion, es claro que todos los que la componen gozamos de ellos. Pero ¿goza de iguales beneficios el infeliz proletario, el pobre labriego, que el banquero opulento y el rico propietario? ¿Pues qué el ejército guarda solo las personas? ¿No guarda tambien las propiedades? Por esta razon somos injustos en mi modo de pensar si hacemos que contribuyan á formar el ejército los hombres que menos sacan partido de él. Muchos Diputados hay que como yo se hallan célibes, ¿es justo que yo que he pasado de la edad que marca la ley de reemplazos esté libre de ser soldado, y que los infelices que estan trabajando mis tierras den sus hijos para que me guarden las propiedades? Esto no es justo, porque se opone á la moralidad y á la igualdad, que deben ser la base de todo buen sistema de gobierno; porque yo, señores, entiendo que no hay libertad donde no hay justicia, donde no hay moralidad é igualdad.

Aquí no se trata de comprar soldados ni de dar dinero al Gobierno. Aquí se trata de dar al Gobierno los soldados que necesita; pero se trata de que estos soldados reciban una indemnizacion que paguemos todos. Será una especie de socorro mútuo; pero no se me venga á decir que hay en España ya compañías de socorros mútuos. Algunas compañías hay que se han conducido con muy poca delicadeza en este particular, porque han hecho grandes promesas, pomposas ofertas cuando la quinta se aproximaba; y despues que han conseguido que algunos infelices se fien de ellas, han sido inútiles todas las condiciones que establecian. No se me diga tampoco, señores, que queda al arbitrio de los pueblos establecer esta clase de socorros mútuos. Uno de los grandes males que tenemos en este pais, es la falta de union: generalmente vemos que el vecino se va á pique, y lo miramos con la mayor indiferencia.

Por consiguiente, pareciéndome que los Sres. Diputados no me exceden en buenos deseos ni en amor á la justicia, á la moralidad y á la igualdad, y creyendo que el Gobierno no tiene razones para oponerse al proyecto de ley que he presentado, espero que se tome en consideracion.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Empiezo, señores, por reconocer la recta intencion del Sr. Diputado, y corresponder á la intencion que me ha hecho de que, al presentar este proyecto, no ha llevado ningun objeto de oposicion. Al manifestar yo que no estoy conforme con él tampoco tengo ninguna mira de hostilidad.

Pido que se lea el artículo de la Constitución donde se previene que todo español está obligado á defender á la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y el proyecto del Sr. Jaen. (Se leen.)

El Congreso acaba de oír que la ley fundamental obliga á todos los españoles á servir con las armas cuando sean llamados por la ley. El proyecto que presenta el Sr. Jaen se reduce á imponer una contribucion sobre todos para repartir á los que caigan en suerte la cantidad necesaria para librarse del servicio. Yo pregunto: en este punto la ley que se nos presenta ¿está conforme con la Constitución? No está conforme ni con su espíritu ni con su letra.

Por otra parte, la composicion del ejército es un asunto de la mayor importancia, es demasiado grave, y no debe pasar desapercibido á la atencion de los legisladores. El resultado del proyecto del Sr. Jaen, si se aprueba, sería perjudicialísimo, y ofrecería ademias los mismos inconvenientes que ha manifestado el Sr. Jaen al apoyarle. Encuentra justo S. S. que aquel que, ya por su avanzada edad, ya por otras razones no es llamado por la ley al servicio de las armas, el pobre labrador de una yunta que no tiene ningun hijo, el anciano desvalido, el infeliz viuda, que tampoco tiene ningun hijo, y que quizá perdió á su esposo en la guerra huyran de dar su dinero para que el que haya caído quinto no vaya á cumplir su suerte? ¿Es justo esto? Entre esos propietarios de que habla S. S. ¿no se contarán muchos que habrán ya llevado el fusil al hombro y cumplido con las anteriores leyes de reemplazos?

La segunda parte del artículo constitucional que se ha leído dice que cada uno contribuirá en proporcion á sus haberes para sostener los gastos del Estado. Por esta disposicion el rico y el pobre, segun lo que tenga cada uno, pagarán lo necesario para mantener el ejército.

Por otra parte, señores, y aunque se crea que esto es espíritu de corporacion, yo no puedo prescindir ni desconocer, como soldado antiguo que soy, lo que importa que el ejército tenga una organizacion cual la tiene en el día, y no aconsejaria jamas á S. M. que esta organizacion cambiase; no obstante que esto no podia hacerse tampoco sin alterar el sistema general político que rige en el Estado, y sin variar los artículos de la Constitución, cosa que no puede hacerse. Este es el punto general y bajo el cual mirarán con su acostumbrada sabiduría é inteligencia el proyecto de ley que se somete á su aprobacion, el que espero no sea tomado en consideracion. El Gobierno tendrá presente ademias algunas ideas de las emitidas por el Sr. Diputado, cuyo beneficio reconozco.

Ha dicho el Sr. Jaen que nuestra patria es esencialmente marítima; es cierto, y seguramente S. S. y yo sentimos no tener en nuestras manos los medios de elevarla á la altura en que se halló en otras épocas; mas no por esto debe dejar de tener un ejército, porque si España no es tan grande como en otros tiempos en territorio, lo es porque los españoles tienen corazon, y corazon capaz de los mas grandes hechos.

Es preciso notar que cuando las demas naciones aumentan sus ejércitos, la España los disminuye; y llegará día, acaso no muy lejano, en que este se nivele con lo que permitan las atenciones del Estado.

Desearia que el Sr. Jaen explicase cómo entiende lo noble del servicio militar, con esa palabra que yo creo haberse puesto únicamente para que sirva de base á un cálculo aritmético, pero que sin embargo suena muy mal la de valor el servicio militar. El servicio militar no se valia ni se acaba; el servicio militar, cuando la patria está en peligro, comprende á todos; el servicio militar, señores, no debe estar sujeto á cálculo, pues si lo estuviera no habria producido los heroicos hechos de Bailen, Zaragoza, San Marcial y otros. Para defender la patria no hay distincion de ninguna especie. Estoy persuadido de la rectitud del Sr. Diputado al usar esa palabra; no obstante, el Ministro de la Guerra no puede consentir se halle en el proyecto.

El Sr. JAEN: Siento no haber tomado notas del discurso del Sr. Ministro; S. S. ha reconocido no obstante mis sanas intenciones, me ha hecho justicia; pero, señores, se me arguye de anticonstitucional, cuando creo que soy archiconstitucional. [Risas.] Efectivamente, señores, que con arreglo á la Constitución todos los españoles estan obligados á defender la patria cuando está en peligro; yo la he defendido durante cinco años y medio, y he contribuido al afianzamiento del trono de Isabel II. Ser liberal y nacional de Estella me parece que tiene algun mérito; tener la cruz de San Fernando ganada en el campo de batalla, me parece que todo esto es haber servido á la patria, á la que serviré cuando necesite de mi auxilio; pero todo esto, con decir que la contribucion de sangre es dura, y que se valúe su redencion, no es en mi concepto contra aquellos principios, es por el contrario establecer un auxilio para los que tienen que ir á las armas, que regularmente son los pobres, es darles una indemnizacion y no comprarlos. No quiero yo que el ejército se componga de gente vendida, pero sí quiero que al jornalero que no puede dejar de ser soldado se le den 3200 rs. que le indemnizen de este servicio, y que esta cantidad se le dé á costa de los demas. El Sr. Ministro me ha hecho un argumento con la infeliz viuda y el dueño de una yugada &c.; pero este mismo argumento puede volverse, y decirle á S. S.: el hombre poderoso que no tiene hijos, el otro que solo tiene hijas, han de estar exentos de este servicio por esta razon solamente? ¿Y han de contribuir á los pobres?

Al decir yo que España era nacion marítima, no he querido manifestar que por esta razon haya de desaparecer el ejército entormentado; quiero sí que el Gobierno le vaya disminuyendo en tanto sea posible sin comprometer la tranquilidad pública ni rebajar el decoro de la nacion: creo que con 50 ó 60,000 hombres de ejército y una Milicia nacional bien organizada, que no sea amiga de jaranas ni de pronunciamientos en favor de unos ni de otros, creo, repito, que habia lo suficiente. Me persuado que el Sr. Ministro verá en mi proyecto el deseo de aliviar las clases pobres, y declaro

nuevamente que tengo el servicio de las armas por muy honroso, y sin embargo estoy por conciencia obligado a sostener el proyecto.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: De admitirse el proyecto los resultados serian contrarios a lo que el Sr. Diputado desea.

Preguntado el Congreso de si toma el proyecto en consideracion, resuelve negativamente.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión sobre casos de reelección.

Se lee el art. 1.º, que dice así:

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se entienden empleos de escala para los efectos del art. 25 de la Constitución:

1.º Los que por antigüedad se conceden en los cuerpos militares que tengan establecida rigurosa escala.

2.º Los ascensos que del mismo modo se conceden en las demas carreras en virtud de leyes, reglamentos o disposiciones generales establecidas previamente.

3.º Los ascensos que se concedan en cualquier ramo de la administración que no tenga establecido orden riguroso para obtenerlos, con tal que sea en el grado inmediato, y el que lo reciba haya servido cinco años en el destino anterior.

4.º Los ascensos que a los empleados de una dependencia se concedan dentro de la misma, siempre que no se altere el orden de prioridad de los que quedan en ella, y hayan servido tres años en el destino anterior.

5.º Todo empleo o destino dado por oposicion, si el elegido obtuvo en la propuesta el primer lugar.

El Sr. CALONGE: Desde que empezó la discusión sobre la totalidad, había pedido la palabra, mas no me correspondía hacer uso de ella en pro del proyecto, y ahora tengo que hacerlo en contra del primer artículo, al que me opongo por tres causas principales: primera, porque no interpreta fácilmente el art. 25 de la Constitución; segunda, porque se separa completamente de los principios contenidos en el proyecto y sentidos por la comision en la discusión de la totalidad; y tercera, porque creo que es restrictivo con respecto a las personas, y de consecuencias funestas en cuanto al principio mas interesante.

El art. 25 de la Constitución dice: «Los Diputados y Senadores que obtengan pension, empleo que no sea de escala.» Pues bien, la comision ha confundido los empleos de escala en una carrera con la escala de una clase; siempre se ha entendido y en lo sucesivo se entenderá que la escala en una carrera son los diversos destinos que en ella pueden desempeñarse, si se recorren desde el primero hasta el último; y la escala de una clase son los diversos destinos que abraza, pero sin sujetarse al ascenso sucesivo de inmediato a superior; y hé aquí porque en este concepto el art. 1.º es restrictivo del artículo constitucional, porque aquel no hace las distinciones que se establecen en este.

Pasando a hacer aplicación de esta teoría a la práctica diré que no ha estado la comision mas feliz en esta parte, y es tanto mas extraño, cuanto que en su seno cuenta un digno individuo que es militar.

En el párrafo primero del art. 1.º dicese (leyó). En este párrafo se comprenden los empleos que por antigüedad se conceden; y si esto se refiere a las escalas de los militares, no tenía necesidad de expresarse en la ley, porque nunca un subteniente se asciende a capitán, nunca un capitán se asciende a coronel. Digo pues que en la carrera militar, en todos sus ramos y dependencias, hay establecido lo que se llama escala. ¿Qué es lo que ha querido decir la comision en este párrafo? ¿Que no se ascienda sino de subteniente a teniente, de teniente a capitán? Si la comision ha querido decir que el mas antiguo ascienda a un empleo, la comision no ha logrado tampoco su objeto, y con su buen deseo puede causar un perjuicio a las clases militares, porque no está sancionado que no se dé ningún empleo sin que haya vacante; testigos son los muchos ascensos que todos los dias se están dando sin que hayan ocurrido vacantes, con lo cual se causan grandes perjuicios al Estado.

No habiendo vacante no debería ascender ningún militar; sin embargo, el Ministro puede ascenderlos, porque no hay ninguna ley que lo prohiba. De modo que si yo soy coronel y soy ascendido a brigadier, aunque no haya vacante, no quedaria sujeto a reelección.

Por consecuencia yo creo que esta primera base debería redactarse de otra manera en que fuesen comprendidos todos los cuerpos del ejército, porque no solamente los cuerpos facultativos sino todos los del ejército tienen escala, y en ellos un subteniente asciende hasta coronel. No entraré yo ahora en señalar las bases de una escala militar y de un buen sistema de ascensos, porque no estamos tratando sino de casos de reelección, pero sí digo que yo desearia se extendiera la explicación que falta en el párrafo 1.º diciendo: «los cuerpos que tienen establecida escala» porque en milicia todos tenemos una escala que no se puede saltar sin pasar por el grado inmediato.

Esto mismo puede decirse acerca del párrafo 2.º [lo lee S. S.]. Tenemos estas reglas en la carrera militar. Se observarán o no se observarán, pero hay un reglamento vigente, y nadie puede suponer que no se observan.

El párrafo 3.º dice [lo leyó]: tampoco estoy de acuerdo con la comision en este párrafo. Cinco años exige la comision para poder pasar de un empleo a otro, es decir, que hasta llevar cinco años de ejercicio en un empleo anterior no se puede pasar a otro. En la carrera militar por punto general están marcados dos años para poder optar al ascenso, pero la comision fija cinco; resultando de aquí que está en contradicción la ley con los reglamentos. Así sucederá que un individuo que por los reglamentos de su cuerpo haya obtenido un ascenso tendrá que renunciar a él siendo Diputado, con arreglo a lo que previene esta ley; y este Diputado tiene que privarse del honor grande de venir aquí, o tiene que ser perjudicado en su carrera.

El Sr. RONCALI: Los que impugnaron la totalidad del dictamen hicieron una especie de cargo al Gobierno porque no se asimilaban todas las carreras con relación a la observancia de una rigurosa antigüedad en la provision de destinos.

Pero la comision no puede resolver esta cuestion, ni tampoco puede decir si el Gobierno esterioria oportuna esta medida, ni aun si la creeria conveniente; y ni aun sabe la comision si semejante determinacion seria posible respecto a todas las carreras; a la vez que está convencida de que el Gobierno para evitar ciertos males ha propuesto esta medida.

Es conveniente, justo, y en nada se opone al mejor servicio ni a la representacion nacional, que ciertos empleados puedan ascender en sus respectivas carreras, sin perjuicio de su diputacion.

Tambien se ha impugnado este dictamen, observando que se debía quitar el abuso de que los Diputados que vinieran aquí sin empleo pudieran tenerlo siendo Diputados; pero los señores que se han expresado en este sentido deben hacerse cargo de que ese extremo no es objeto de esta ley, que solo se refiere a los funcionarios públicos que, mereciendo la confianza de los electores, vienen a sentarse aquí.

El Sr. Calonge ha venido con sus observaciones a justificar la creencia que tenía la comision de que aun cuando este proyecto no tenía puntos de ataque, lo sería no obstante por espíritu de oposicion. El punto relativo a los ascensos en todas las carreras ha sido el caballo de batalla, particularmente respecto a los funcionarios en la carrera militar; refiriéndose S. S. con especialidad a los cuerpos facultativos, cuya escala ha de observarse rigurosamente aun contra la voluntad del Gobierno. Es verdad que respecto a esas carreras habrá reglamentos que el Gobierno estará precisado a observar fielmente; pero ademas de que podrá escoger entre 30 ó 40 individuos que se hallen en igual caso de antigüedad, esta circunstancia puede conciliarse muy bien con la letra y espíritu del proyecto que se discute. Mas siendo preciso justificar a los ojos del Congreso el ascenso que corresponde al Diputado, el Gobierno está en el caso de proceder de la manera que se propone.

Ademas, podrían seguirse de aquí consecuencias perjudiciales al servicio público, pues hasta pudiera suceder que se hiciesen salir de una secretaria todos los oficiales mas antiguos con el único objeto de ascender a un Diputado que fuese empleado.

No sé si habré dejado de contestar a alguno de los cargos que ha hecho el Sr. Calonge, y concluyo rogando al Congreso que dé su apoyo a la manera con que la comision ha redactado este artículo conciliando el precepto constitucional con el remedio de los males a que daba lugar.

El Sr. CALONGE: Debo decir al Sr. Roncali que yo quiero que haya un tiempo limitado, ligo é inmutable; pero decia que este fuese el señalado por reglamento a las respectivas carreras. Creo tambien no es exacto lo dicho por S. S. sobre los cuerpos facultativos; pues el ascenso de estos no debe ser contra la voluntad del Gobierno. Por último en cuanto a lo que ha dicho S. S. de postergar en las secretarías a los oficiales antiguos por ascender a un Diputado, debo decirle que en cuanto a mí si se me da fuera de la secretaría mi empleo de brigadier gano en sueldo, y quedo sujeto a reelección, y de no ser así sufro grandes perjuicios si se me declara cesante.

El Sr. RIOS ROSAS, Vicepresidente: Se suspende esta discusión. Habiendo presentados varios proyectos de ley se va a preguntar al Congreso si se reunirá en secciones.

Hecha la pregunta se acuerda que sí, y se levanta la sesion a las cuatro.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 21 de Febrero a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 29 1/4 al contado: 29 7/8,

9/16, 11/16, 1/16, 5/16, 5/8, 1/2, 3/4 y 29 5/8 a v. f. ó vol.: 29 5/8 y 30 a id. a prima de 1/2 por 100.

Deuda sin interes, 6 a 50 d. f. ó vol.

Acciones del Banco español de San Fernando, 440 al contado: 440 a 50 d. f. ó vol.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 47-80 din. Paris id., 5-8 id.

Alicante, 1 b. Málaga, 1 1/4 pap. b.
Barcelona a ps. fs., 2 din. b. Santander, 4 din. b.
Bilbao, 1 1/2 din. b. Santiago, par.
Cádiz, 1 1/8 b. Sevilla, 1 1/4 b.
Coruña, par. Valencia, 1 din. b.
Granada, 1/4 b. Zaragoza, 5/8 b.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

El dia 6 del próximo mes de Marzo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno, saldrá de esta corte la correspondencia pública y de oficio que para las islas Canarias de Puerto-Rico y de Cuba ha de conducir desde el puerto de Cádiz el buque correo núm. 8.

Los que quieran ajustar su pasaje en dicho buque acudirán a las oficinas del Banco, calle de Fuencarral, núm. 22, y en Cádiz a D. Agustin Rodriguez, consignatario del mismo.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Con arreglo a los artículos 40 y 42 de los estatutos y para los fines especificados en los 47 y 48 de los mismos, se celebrará junta general ordinaria de Sres. accionistas el 19 de Marzo próximo en la oficina de la compañía, situada en esta corte calle del Prado, núm. 26, a las doce del dia.

Los Sres. accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones, con tres meses al menos de anticipacion a la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general.

Los accionistas con derecho de asistencia no residentes en Madrid pueden hacerse representar por otro accionista que por sí tenga voto al tenor de los artículos 41, 43 y 44.

La habilitacion del representante consistirá en una carta de autorizacion del representado.

A fin de abreviar la formacion de las listas, todos los señores que deseen concurrir a la junta se servirán personarse en dicha oficina antes del 15 del referido Marzo, y se les facilitará una papeleta que les ha de servir para concurrir a la misma.

Ademas del 19 de Marzo se señala para junta general el 25 del propio mes para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el art. 51, alguna proposicion presentada, segun la facultad concedida por el 48.

Al mismo tiempo, para cumplir con lo que previene la ley sobre sociedades anónimas publicada ya en los cuerpos colegisladores, se previene a los Sres. accionistas que con arreglo a su contenido podrán deliberar lo que convenga a los intereses de los asociados.

Madrid 18 de Febrero de 1848.—El director de servicio, Antonio Jordá.

COMPANIA MINERA CÁNTABRA.

Con arreglo al artículo 11 de los estatutos, y en virtud de la resolucion tomada por la junta general de accionistas celebrada el 19 de Diciembre último, quedan nulas y de ningun valor, por no haber satisfecho el segundo plazo de 200 rs. vn., las acciones cuya numeracion es la siguiente:

Table with 3 columns: Número, 2 a, 3, 2 acciones. It lists various share numbers and their corresponding values or actions.

Los señores accionistas que todavía no hayan hecho efectivo el tercer plazo se servirán ejecutarlo en el preciso término de 15 dias, ó sea antes del 2 de Marzo inmediato, de lo contrario se considerarán dentro del art. 11 ya citado, y comprendidos igualmente en la tambien citada resolucion de la junta general de accionistas.

Madrid 15 de Febrero de 1848.—El director gerente, Bertran de Lis y Rives.

LA ILUSTRACION.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO-LITERARIO UNIVERSAL.

La comision liquidadora de esta sociedad ha resuelto convocar la junta general de accionistas para el domingo 27 del corriente a las doce del dia en el salon de juntas de la antigua casa del Banco de San Fernando, calle de la Montera para dar cuenta del estado de sus trabajos, de las proposiciones presentadas y de las que sucesivamente se presenten con referencia a la adquisicion del establecimiento y pertenencias de la misma sociedad.

La comision recibirá hasta el dia 26 del corriente las nuevas proposiciones que se presenten; advirtiendole que deben ser bajo pliego cerrado y sellado, a fin de que abiertos en junta general pueda la misma resolver lo que juzgue mas oportuno.

Los Sres. accionistas que gusten concurrir a la junta general se servirán pasar a recibir papeleta de entrada a las oficinas de la sociedad, calle de la Madera baja, número 8, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde todos los dias hasta el citado 26 del corriente.

Madrid 15 de Febrero de 1848.—El presidente de la junta, Jacinto Galaup.

COMPANIA ESPAÑOLA GENERAL DE COMERCIO.

La direccion, de acuerdo con la junta interventora, convoca la general de accionistas para el dia 20 de Marzo próximo a las doce en la casa propia de la compañía, calle de Capellanes, núm. 10, a los efectos prevenidos en el art. 18 de la ley sobre sociedades anónimas publicada en la Gaceta del 18 del corriente.

Los Sres. accionistas se servirán presentarse en las oficinas de la compañía a recoger la papeleta de entrada a dicha junta.

Madrid 22 de Febrero de 1848.—El director de servicio, Antonio Vidal.

COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

La direccion hace saber a los accionistas de la misma que sin embargo de que en la junta general ordinaria de 1.º de Febrero último se acordó por unanimidad la continuacion de la sociedad, y que se llenasen por la direccion los demas requisitos que exige la ley de 28 de Enero próximo pasado, publicada en el Congreso de Diputados el 29 siguiente, como por el reglamento que la acompaña se exige que la junta en que esto se acuerde haya de ser presidida por el Excmo. Sr. Jefe político de la provincia, es forzoso reunirse nuevamente para este solo objeto; y para ello ha señalado el dia 1.º del próximo Marzo a la una del dia para que se verifique dicha reunion en la sala de juntas de la compañía.

Los Sres. accionistas podrán tomar con anticipacion las papeletas que les autoricen para presentarse en la junta en la forma de costumbre.

Madrid 18 de Febrero de 1848.—Por la compañía general del Iris, el director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

El defensor de la religion en disputas con incrédulos, escrita en idioma portuguez por el Ilmo. y Rmo. Sr. Don Fr. José de la Asuncion, religioso de San Pedro Alcántara, y obispo de Lamego, traducido al castellano por un cura párroco de la diócesis de Orense. Constará la obra de seis tomos en 4.º, y cada uno de cinco entregas ó cuadernos de nueve ó 10 pliegos cuando menos, a 3 rs. cada uno en la ciudad de Orense, y en los demas puntos, franca de portes, a 4 reales.

Se halla abierta la suscripcion en Madrid en la librería de D. Pedro Sanz, calle de Carretas, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos, en donde se darán gratis los prospectos.

GALERIA DRAMATICA,

coleccion de las mejores comedias de los teatros antiguo y moderno español y del extranjero, por los principales autores.

La trenza de sus cabellos, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso por D. Tomas Rodriguez Rubí, representado en el teatro del Príncipe.

Se vende a 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente a la imprenta nacional.

Esta interesante coleccion comprende hasta el dia cerca de 600 títulos, de los que se han formado 124 tomos, 12 del teatro antiguo de Tirso de Molina, 76 del moderno español y 36 del extranjero.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Cecilia la ciegucecita, drama en tres actos y en verso.—Jota valenciana.—No era á ella, comedia en un acto.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Primer concierto de los campanólogos en la forma siguiente:

- 1.º Sinfonia.
2.º A lo hecho pecho, graciosa pieza en un acto.
3.º Wals de la Aurora, por los campanólogos.
4.º Por no escribirle las señas, comedia en un acto.
5.º Galop sobre un motivo de la ópera Gustavo III, por los campanólogos.
6.º Las campanas azules de Escocia, por los mismos.
7.º Baile nacional.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Los dos compadres, drama nuevo en un acto, original y en verso, a beneficio del actor D. José Guerrero.—Jota aragonesa.—El corazon de un bandido, drama en un acto.

CIRCO. A las ocho de la noche.—La italiana en Argel, ópera en dos actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—El charran, el jaleo del bajelito, el aragonés y la jota, el torero, escena muy aplaudida ejecutada a caballo por el joven Carlos Price.—La caza de la zorra sobre dos caballitos por el mismo.—Los grupos mitológicos sobre dos caballos, por dicho joven.—Los grandes juegos aéreos sobre los pies por Mister Price y su hijo.—El gran doble salto mortal, por el señor Rafael Diaz.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.